



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MAYO DE 2020

No. 354

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales del Programa de Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar” 3

Secretaría del Medio Ambiente

Agencia de Atención Animal

- ◆ Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales 8

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público, Colectivo de Pasajeros, “Metrobús, Anillo Periférico- Circuito Interior” y se establecen las condiciones generales para su operación 16

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Policía Auxiliar

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, que en función de derecho privado presta; vigentes durante el año 2020 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se modifican diversos numerales de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo para Personas Residentes de la Ciudad de México que perdieron su empleo formal antes y durante la Emergencia derivada del SARS-COV2, (COVID-19) y que, dadas las Medidas para atender la Emergencia Sanitaria, no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo” 21

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se crea, el sistema de datos personales, Apoyos de Emergencia Social Tlalpan, 2020 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/074/2020 y DGOIV/LPN/075/2020.- Convocatoria 014.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar la rehabilitación de guarniciones y banquetas en vialidades de la Ciudad de México 36
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-028-2020.- Convocatoria Número 028.- Contratación de obra pública en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Deportivo Carlos Pacheco” 39
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/FGJCDMX/DACS-011/2020.- Convocatoria No. 004-2020.- Adquisición de motocicletas tipo motoneta 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Cable Z, S.A. 43



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR”.

Dra. **Rosaura Ruiz Gutiérrez**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 6, Apartado A, Fracciones II, III y IV y 16, Segundo Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, Fracción II, y 114 de la Ley General de Educación; 7, apartado E, y 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, Fracción VII, 20, Fracción IX y 32, de la Ley del Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13, Fracciones I, II, V y X, y 15, Fracción II, de la Ley de Educación del Distrito Federal; 9, 36, 37 fracciones I, II y 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, Fracción VII, y 20, Fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículos 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que, con fecha veinte de julio de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que, el primero de junio de dos mil nueve, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que, con fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el sistema de datos personales “**Sistema de Datos Personales del Programa de Actualización, Certificación y Profesionalización Docente**”.
4. Que, el dieciocho de octubre de dos mil once, mediante Aviso por el que se Crea el Sistema de Datos Personales “**Diez Compromisos por la Educación**” y se hacen del conocimiento del público en general los Sistemas de Datos Personales que detenta la Secretaría de Educación del Distrito Federal; se da a conocer la creación del “**Sistema de Datos Personales del Programa de Actualización, Certificación y Profesionalización Docente**”.
5. Que, con fecha cinco de octubre de dos mil doce, se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “**Sistema de Datos Personales del Programa de Actualización, Certificación y Profesionalización Docente**” de la, entonces, Secretaría de Educación del Distrito Federal.
6. Que, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “**Sistema de Datos Personales del Programa de Actualización, Certificación y Profesionalización Docente**” de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, cambiando su denominación por “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR**”.
7. Que, el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su Artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y

cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

8. Que, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su Artículo 3, Fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

9. Que el Artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

10. Que en términos del Artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Fracción I, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12. Que el mismo Artículo 37, Fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento del artículo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.

13. Que el Artículo 65, primer párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Titular del Sujeto Obligado o, en su caso, el Responsable del Sistema de Datos Personales, al determinar la modificación de un sistema de datos personales, deberá publicar el Acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención de los Considerandos expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR”.

ÚNICO. Se Modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR”.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA

Denominación del Sistema:

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS, DOCENTES, PERSONAL TÉCNICO PEDAGÓGICO Y DIRECTIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley General de Educación;

Ley de Educación para el Distrito Federal;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Archivos del Distrito Federal;
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal;
Reglas de Operación del Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las Personas que ofrecen Atención Educativa Asistencial, a las Niñas y los Niños Matriculados en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) en el Distrito Federal;
Manual Administrativo de la SECTEI;
Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito Federal (SEDU) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN);
Convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito Federal y el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) Número 162, y Oficio SEDU/050/2014.

Finalidad del Sistema y usos previstos:

1. Del programa de Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, los datos recabados formarán parte del expediente de las y los beneficiarios, para las personas que imparten atención educativa asistencial, a las niñas y los niños inscritos en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con la finalidad de obtener la evidencia documental que dé cumplimiento a las reglas de acceso al programa, adicionalmente se llevará a cabo un registro con fines estadísticos para el proceso de operación y evaluación de cada uno de los componentes que integran el programa, y de seguimiento con los beneficiarios.
2. Respecto del curso en línea “**Aprende en casa con Google educación Primaria**”, en el caso de los facilitadores (tutores), revisar que los interesados reúnen los requisitos para acceder al curso, incorporación al curso, para selección preliminar, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de docentes atendidos, para recibir y contribuir a la capacitación, para elaboración de reportes. En el caso de los usuarios (docentes), para registro de las personas atendidas, seguimiento y en su caso integración de expediente, de igual manera para su incorporación al curso operado por la Dirección General de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico, en su caso la elaboración interna y externa, así como para atención de quejas.

II.- ORIGEN DE LOS DATOS

a) Personas sobre las que se recaban datos personales o que están obligados a suministrarlos:

1. Del programa de Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar: Personas que ofrecen atención educativa asistencial, a las niñas y niños matriculados en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI), y Centros de Educación Inicial (CEI) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
2. Del curso en línea “**Aprende en casa con Google educación Primaria**”: Personas que se inscriban al curso en línea “**Aprende en casa con Google educación Primaria**”.

b) Procedencia: Personas interesadas en participar en los programas.

c) Procedimiento de obtención de datos:

1. A través de medios físicos, como lo son el llenado de solicitudes y entrega de copias simples de documentos identificativos y académicos.
2. A través del llenado de formularios electrónicos.

III- ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

a) Datos identificativos: Nombre, fotografía o imagen, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, género, edad, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil, teléfono particular, teléfono celular, número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral), clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del IFEo INE).

b) Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

c) Datos laborales: Trayectoria laboral, ocupación, información del centro laboral actual.

d) Datos patrimoniales: Ingresos y egresos, bienes inmuebles y servicios contratados.

e) Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos, y calificaciones.

f) **Datos biométricos:** Huella digital.

g) **Datos especialmente protegidos o sensibles:** Origen étnico o racial.

Datos obligatorios: Nombre, Voz, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, género, edad, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil, teléfono particular, teléfono celular, ocupación, experiencia laboral y trayectoria educativa, correo electrónico no oficial, trayectoria laboral, ocupación, trayectoria educativa, certificados y reconocimientos, calificaciones, origen étnico o racial, ingresos y egresos.

Datos facultativos: Número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral), clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del IFEo INE) y huella digital.

Modo de tratamiento de la información: Físico, para el seguimiento administrativo; archivo y control de expedientes físicos.

IV.- CESIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados podrán ser transferidos a: la Comisión Nacional de Derechos Humanos; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales locales y federales; Secretaría de Educación Pública; Dependencias e Instituciones Gubernamentales (federales y estatales) e Instituciones Educativas Públicas o Particulares, para fines de validación y autenticación de documentos académicos, estadísticos, además de otras transferencias previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CARGO DEL RESPONSABLE

a) Unidad administrativa: Dirección General de Desarrollo Institucional.

b) Cargo del responsable: Directora General de Desarrollo Institucional.

VI. NIVEL DE SEGURIDAD

Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del Artículo 2, Fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del anterior **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR”**, al ahora denominado **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS, DOCENTES, PERSONAL TÉCNICO PEDAGÓGICO Y DIRECTIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del Artículo 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del anterior **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE**

FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR”, al ahora denominado **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS, DOCENTES, PERSONAL TÉCNICO PEDAGÓGICO Y DIRECTIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con el Artículo 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinte.

(Firma)

Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MVZ MPA CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto en los artículos 72 y 76 fracción VIII de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 314 y 315 fracción XXV Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del numeral 63, de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Constitución de la Ciudad de México en su Artículo TRECE “Ciudad Habitable”, inciso B, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

Que el 27 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, modificando la denominación del nombre de la de la “Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal” por el de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, adicionando el capítulo XII denominado “DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que en atención a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley referida.

Que con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 27 de junio de 2017 se adicionó del artículo 28 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, el cual establece que los establecimientos comerciales autorizados, dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales deberán de contar con una CLAVE de registro otorgada por la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Que en atención a lo establecido en el artículo 9 fracción V de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, artículo 56 Bis, Fracción XIX del entonces Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la entonces Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre actual Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, tenía la facultad de llevar a cabo el registro de los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales en el Distrito Federal actual Ciudad de México; por lo que realizó la creación del “Sistema de datos personales del registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales de la Ciudad de México”, actualmente activo.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 fracción V y 28 Bis I, 72 y 76 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México actualmente vigente, la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente de esta Ciudad, es la autoridad facultada para llevar a cabo el resguardo y administración de la información de las 16 Alcaldías de esta ciudad, correspondientes al registro de establecimientos comerciales, y prestadores de servicios dedicados a la reproducción, crianza, manejo y venta de animales en la Ciudad de México, a efecto de establecer un control de los mismos, y a su vez proporcionar la clave de registro, misma que es un requisito para el funcionamiento de dichos comercios.

Que en atención a lo establecido en los artículos 4 fracción XIII, 9 fracción VII, 13 BIS, 72, 73 y 76 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y 315 XV Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, deberá diseñar, crear, coordinar y mantener actualizado el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas a la protección y bienestar animal.

Que con fundamento en los artículos 4 fracción XXXIV BIS, 4 BIS 1 fracción I, 72, 73 fracción II y 76 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, y 315 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México deberá integrar el Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México (RUAC) en donde se concentrarán los datos cualitativos y cuantitativos de los animales de compañía que cuenten con tutor o responsable. En el RUAC, constarán los datos de identificación de las personas físicas responsables de uno o varios animales de compañía, es un registro gratuito y deberá estar disponible a la ciudadanía en una plataforma digital.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN, LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRON DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES”, Y EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”.

PRIMERO. Se Crea el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Contar con el registro de los establecimientos comerciales autorizados y los responsables de los mismos, los cuales son dedicados a la reproducción, crianza, manejo y venta de animales en la Ciudad de México, y de esta manera establecer un control, lineamientos, protocolos y mecanismos de operación que garanticen el bienestar de los animales, y de esta manera lograr un monitoreo en el manejo adecuado de los animales, procurando su bienestar en cumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

El uso previsto que se dará, es el integrar una base de datos de los responsables de comercios registrados que se dediquen a la reproducción, crianza, manejo y venta de animales en la Ciudad de México, así como generar y proporcionar una clave de registro, la cual es un requisito para realizar dichas actividades comerciales.

B) Normativa aplicable:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- VII. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- VIII. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
- IV. Órganos de Control;
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- VI. Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México;

- VII. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VIII. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- IX. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- X. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; y
- XI. Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- XII. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas físicas responsables y/o propietarias, representantes legales de establecimientos comerciales autorizados cuya actividad es la reproducción, crianza, manejo y venta de animales en la Ciudad de México.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

I. Datos Identificativos: Nombre, edad, género, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), firma digital y huella dactilar, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, fotografía y estado civil, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono particular y teléfono celular.

II. Datos electrónicos: correo electrónico

III. Datos patrimoniales: características de bienes inmuebles, ingresos y egresos.

IV. Datos académicos: Nivel de estudios, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Usuarios:

- I. Subdirección Técnica de Bienestar y Protección Animal;
- II. Jefatura de Unidad Departamental de Información para el Bienestar Animal;
- III. Jefatura de Unidad Departamental Participación Ciudadana en la Protección y Bienestar Animal;
- IV. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción del Bienestar Animal;
- V. Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Políticas de Protección a los Animales; y
- VI. Prestador de Servicios Profesionales Honorarios asimilables a salarios.

Encargados: No aplica

G). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 52732855 y 52732891; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

H) Nivel de seguridad: Alto

I) Mecanismos de Protección exigibles: medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

SEGUNDO. Se crea el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**”.

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: conformar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales de la Ciudad de México, que están debidamente constituidas, y cuyo objeto son la protección, la asistencia y el trato digno y respetuoso a los animales, teniendo como finalidad tener un control de las mismas, además de que puedan ser beneficiarias de estímulos y coadyuvar con las autoridades competentes en materia protección y bienestar animal, en mecanismos que tengan como finalidad el cumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

B) Normativa aplicable:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- VII. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- VIII. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
- IV. Órganos de Control;
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- VI. Secretaría de Medio Ambiente;
- VII. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VIII. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- IX. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- X. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; y
- XI. Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- XII. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- XII. Empresa "EFFEM MÉXICO, S.A. DE C.V.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas físicas integrantes y representantes de las Asociaciones Protectoras y Organizaciones Sociales legalmente constituidas en la Ciudad de México, que procuran el bienestar animal.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

I. Datos Identificativos: Nombre, edad, género, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), firma digital y huella dactilar, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, fotografía y estado civil, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono particular y teléfono celular.

II. Datos electrónicos: correo electrónico

III. Datos patrimoniales: características de bienes inmuebles, ingresos y egresos.

IV. Datos académicos: Nivel de estudios, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Usuarios:

- I. Subdirección Técnica de Bienestar y Protección Animal;
- II. Jefatura de Unidad Departamental de Información para el Bienestar Animal;
- III. Jefatura de Unidad Departamental Participación Ciudadana en la Protección y Bienestar Animal;
- IV. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción del Bienestar Animal;
- V. Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Políticas de Protección a los Animales; y
- VI. Prestador de Servicios Profesionales Honorarios asimilables a salarios

Encargados: No aplica

G). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 52732855 y 52732891; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

H) Nivel de seguridad: Alto

I) Mecanismos de Protección exigibles: medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TERCERO. Se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Conformar una base de datos que contenga los datos identificativos de tutores o que personas físicas que tienen bajo su cuidado animales de compañía en la Ciudad de México, y a su vez contar con los datos cualitativos y cuantitativos de los animales de compañía con tutor responsable en esta ciudad, para fines estadísticos, lo que permitirá tener un control de su población, además de que los tutores podrán acceder a los servicios que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México mediante Políticas Públicas enfocadas a la protección y bienestar animal, así como su reconocimiento legal e integración en la red de ayuda en caso de extravío, accidentes, maltrato y crueldad animal.

B) Normativa aplicable:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- VII. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- VIII. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
- IV. Órganos de Control;
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- VI. Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México;

- VII. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VIII. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- IX. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- X. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; y
- XI. Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- XII. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas físicas y representantes de personas morales que tengan bajo su cuidado y responsabilidad animales de compañía en la Ciudad de México.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

I. Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular y teléfono celular del responsable del animal(es) de compañía.

II. Datos electrónicos: correo electrónico

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Usuarios:

- I. Subdirección Técnica de Bienestar y Protección Animal;
- II. Jefatura de Unidad Departamental de Información para el Bienestar Animal;
- III. Jefatura de Unidad Departamental Participación Ciudadana en la Protección y Bienestar Animal;
- IV. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción del Bienestar Animal;
- V. Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Políticas de Protección a los Animales; y
- VI. Prestador de Servicios Profesionales Honorarios asimilables a salarios.

Encargados: No aplica

G). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 52732855 y 52732891; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

H) Nivel de seguridad: Medio

I) Mecanismos de Protección exigibles: medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Dirección General de Zoológicos y Conservación de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que los archivos digitales, físicos, y demás información que se haya generado y conservado con motivo del registro de los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales en la Ciudad de México, se entregue de manera oficial a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México; así como la supresión del sistema de datos personales respectivo.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción de los Sistemas de Datos Personales denominados “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**”, Y EL “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación de los Sistemas de Datos Personales, denominados “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**”, Y EL “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**”, así como el nivel de seguridad aplicable, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veinte.

(Firma)

MVZ MPA Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS ANILLO PERIFÉRICO- CIRCUITO INTERIOR” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 7, 13, incisos C y E y 16, inciso H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II, III, XII y XX, 11, fracciones I y II, 13, 14, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, 36, fracciones I, III, IV, XXI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones XIV, XXV, XXXII, XLV, LXXXVII, LXXXVIII, XC y CVI, 12, fracciones I, IV, XVI, XXXIV y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 60, 73, 74 y 78, fracción IV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad se considera de utilidad pública e interés general, por lo cual la Administración Pública tiene la obligación de proporcionarlos ya sea en forma directa o bien, mediante concesiones a particulares;

Que el Sistema de Transporte Público denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal aprobado mediante Aviso publicado el 24 de septiembre de 2004, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, se creó con el propósito de dotar a la Ciudad de México de un medio de transporte de alta capacidad, que incorpore vehículos con tecnología ambientalmente amigable, mejore la eficiencia y eficacia del servicio, así como la imagen urbana de las vialidades en que opera;

Que el artículo 6º de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad, para lo cual debe establecer políticas públicas que consideren el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de acuerdo con la jerarquía de movilidad, la cual ubica en primer lugar a los peatones y prioritariamente a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada;

Que el artículo 16, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio de planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxiliará de la Secretaría de Movilidad, a la que entre otras facultades le corresponde, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad de México, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada, al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público; regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar, y en su caso, modificar, la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros de acuerdo a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad; así como establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular, planificando alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada;

Que la Secretaría de Movilidad, está facultada para realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad; con el objeto de proporcionar servicios de transporte en condiciones de una mejor calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, a fin de garantizar su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficacia;

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece como características esenciales de los corredores de transporte público colectivo de pasajeros las siguientes: una operación regulada en función de la demanda, recaudo centralizado, que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación el servicio con personas morales;

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el sistema de corredores se creó el organismo público descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México denominado “Metrobús”, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema, basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en la Ciudad de México;

Que en la Ciudad de México el transporte público, la infraestructura de la movilidad, su equipamiento y el cuidado ambiental son de orden público e interés general, cuya atención compete a la Administración Pública de la Ciudad de México;

Que la Avenida Río Churubusco; El Eje 1 Norte, Fuerza Aérea Mexicana, son vialidades que conectan importantes centros habitacionales, además de que son vialidades que permiten la interconexión de modos de transporte, lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

- a) Periférico, que recibe transporte público de la Ciudad de México y del Estado de México;
- b) Av. Río Churubusco, que circulan diversos servicios de transporte colectivo de pasajeros;
- c) El Centro de transferencia modal Pantitlán, que recibe transporte público de la Ciudad de México y del Estado de México, así como de las Líneas 1, 5 y 9 del Sistema de Transporte Colectivo Metro;
- d) Circuito Interior, donde se realiza intercambio de pasajeros con los servicios de transporte público que circulan por esta vialidad y la zona del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Que estas vialidades son de importancia estratégica para la movilidad de la población en las zonas oriente y centro de la Ciudad de México, por lo que se requiere dotarlas de la infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros;

Que como parte del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México “Metrobús”, a la fecha se han puesto en operación los corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Insurgentes Sur”, que conjuntamente operan como Línea 1; “Metrobús Eje 4 Sur”, que opera como Línea 2; “Metrobús Eje 1 Poniente”, que opera como Línea 3; “Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto”, que opera como Línea 4; “Metrobús Río de los Remedios – San Lázaro”, que opera como Línea 5, primera etapa; “Metrobús Eje 5 Norte”, que opera como Línea 6; y “Metrobús Reforma” que opera como Línea 7.

Que en conjunto, estas siete líneas integran una red de servicio con longitud total aproximada de 140 km, que atiende cerca de 1,440,000 usuarios en día hábil; que cuenta con una infraestructura conformada por aproximadamente 280 km de carril confinado (incluyendo ambos sentidos), 221 estaciones, 18 terminales y 10 patios de encierro, así como un equipamiento integrado por un parque vehicular total de 697 autobuses, que incluye 391 articulados, 130 biarticulados, 86 de piso bajo y 90 de doble piso; equipamiento para el sistema de prepago con la tarjeta de ciudad, el control de acceso y el sistema de ayuda a la operación (CITI).

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el transporte colectivo de pasajeros que se presta en las vialidades antes señaladas y en su zona de influencia, estableciendo un servicio que cumpla con las especificaciones del “Sistema de Corredor de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México”, bajo la planeación, administración y control de “Metrobús”, con el objeto atender las necesidades de movilidad de la región oriente, centro y poniente de la Ciudad de México con eficiencia, calidad, seguridad y sustentabilidad ambiental, así como dotar de infraestructura adecuada para la prestación del servicio y mejorar el entorno urbano.

Por las consideraciones, argumentos y fundamentos expuestos; he tenido a bien expedir el presente:

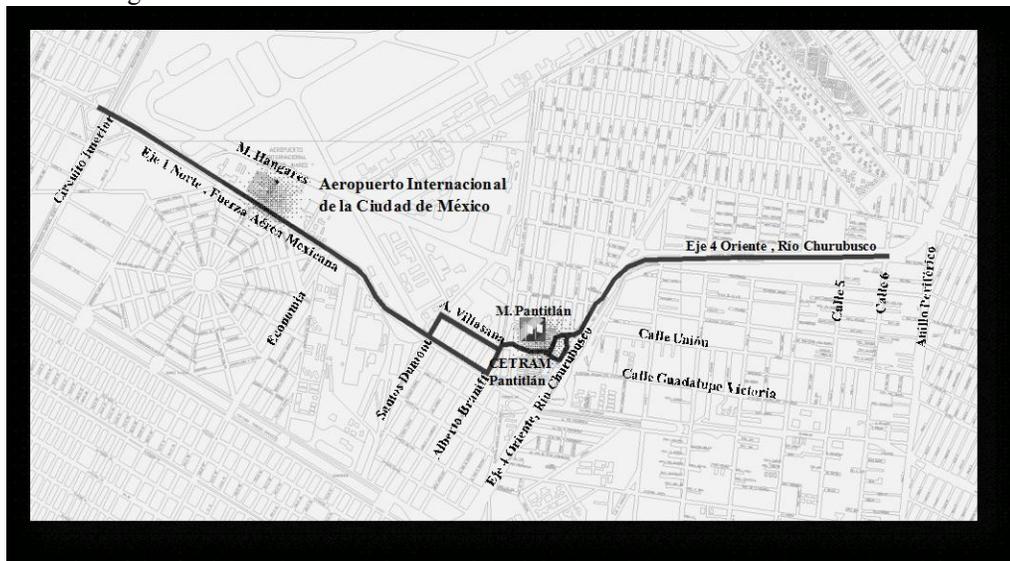
AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS ANILLO PERIFÉRICO – CIRCUITO INTERIOR” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN

PRIMERO. Se aprueba la implantación del corredor METROBÚS ANILLO PERIFÉRICO – CIRCUITO INTERIOR, que operará como parte de la Línea 4, con origen en el Anillo Periférico y destino en la intersección del Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana) y el Circuito Interior (Boulevard Puerto Aéreo), con recorrido por las vialidades que se relacionan a continuación y que conforman el “Trazo del Corredor” en ambos sentidos:

Cuadro 1. Descripción del “Trazo del Corredor”

Vialidad / tramo
Eje 4 Oriente, Río Churubusco, desde su intersección con Anillo Periférico, hasta la entrada del paradero Pantitlán (Calle Gustavo A. Madero).
Calle Albero Braniff desde su intersección con Calle Juan Alberto Villasana hasta El Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana).
Calle Juan Alberto Villasana, desde Santos Dumont hasta Calle Albero Braniff
Santos Dumont, desde Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana) hasta Calle Juan Alberto Villasana
Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana) desde Calle Albero Braniff hasta Circuito Interior (Boulevard Puerto Aéreo)

Figura 1. Trazo del corredor “Metrobús Anillo Periférico – Circuito Interior”



SEGUNDO. En consecuencia, se reservan para uso exclusivo de transporte público de pasajeros que se preste en el corredor “ANILLO PERIFÉRICO – CIRCUITO INTERIOR” los carriles de extrema izquierda de ambos cuerpos de las vialidades que integran el recorrido que describe en el numeral anterior; así como aquellos que sean necesarios para realizar cierres de circuito, para la incorporación y desincorporación de los autobuses a la prestación del servicio y aquellos que sean necesarios para la operación del nuevo corredor. Para tal efecto se construirá la infraestructura necesaria, garantizándose en todos los casos, el acceso a las personas con discapacidad y/o movilidad limitada.

Los carriles reservados serán confinados total o parcialmente para uso exclusivo de Metrobús, salvo aquellos tramos en que, por necesidad de la operación vial, se autorice el tránsito controlado con preferencia para Metrobús, bajo las especificaciones que establezca la Secretaría de Movilidad. Así mismo, se modificará la geometría de la vialidad conforme a los requerimientos de espacio y operación del Corredor; se dotará de la infraestructura y equipamiento necesarios a la vialidad, así como del mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posteriormente al inicio de actividades del nuevo corredor, deberá garantizar la continuidad de su operación.

Consecuentemente, con el objeto de lograr los mayores beneficios en la operación de este corredor y mejorar sus condiciones de vialidad, se aplicarán las siguientes restricciones:

I. Queda prohibido a partir del inicio de actividades del Corredor:

- a. El tránsito sobre los carriles confinados, salvo en los tramos en que se autorice el tránsito controlado con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- b. Los movimientos de vuelta (izquierda o derecha) y cambios de carril que crucen sobre los carriles reservados para el servicio de Metrobús, salvo en las intersecciones en que se autorice el tránsito controlado por la autoridad competente con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- c. El estacionamiento de vehículos en las vialidades en que operará el Corredor.
- d. La circulación del transporte colectivo de pasajeros en las vialidades en que operará el Corredor, por lo cual la Secretaría de Movilidad autorizará recorridos alternos al servicio del nuevo corredor y sólo autorizará aquellos casos en que se demuestre, mediante estudio técnico, la necesidad y la no afectación a la adecuada operación del corredor, preferentemente como ruta de paso sin realizar ascenso y descenso de pasajeros.
- e. Los sitios, bases, lanzaderas y paradas no autorizadas para ascenso - descenso de vehículos de transporte público ajenos al nuevo Corredor, así mismo, la Secretaría de Movilidad autorizará solamente aquellos casos en que se demuestre mediante estudio técnico la no afectación a la adecuada operación del Corredor o que funcionan de manera complementaria con el Corredor.

II. Se suprimirá y retirará:

- a. El equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del nuevo Corredor.
- b. El comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción en las esquinas, accesos en general y accesos a las estaciones y terminales del nuevo corredor, de acuerdo a lo especificado por las Secretarías de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO. La ubicación de las estaciones y terminales autorizadas para el ascenso y descenso de pasajeros en el Corredor son las siguientes:

Cuadro 2. Ubicación de estaciones y terminales del “Corredor Metrobús Anillo Periférico – Circuito Interior”

Nº	Ubicación
1	Eje 4 Oriente, Río Churubusco esquina Calle 6, entre las calles 5 y 6, Colonia Pantitlán.
2	CETRAM Pantitlán, en la bahía N.
3	Sobre Alberto Braniff, esquina Villasana, Colonia Aviación Civil.

Nota: Estas estaciones servirán de enlace e integración con la Línea 4 de Metrobús.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad otorgará la (s) concesiones y/o autorizaciones que se requieran para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en este Corredor, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 22 del mes de mayo de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 1º, 16º fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 3º y 5º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y 66 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE EN FUNCIÓN DE DERECHO PRIVADO PRESTA LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2020.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo establecido por el Artículo 66 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, corresponde al Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, determinar el costo de los servicios que preste.

II. Que los contratos de servicios de seguridad y vigilancia que presta la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, se encuentran regulados por lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal, tomando en consideración que se trata de obligaciones de derecho privado y los mismos se celebran de acuerdo a las necesidades y requerimientos del usuario contratante en términos de lo dispuesto por los artículos 1792, 1793, 1794, del Código citado.

III. Que conforme al artículo 12 del Código Fiscal de la Ciudad de México, son productos las contraprestaciones por los servicios que presta la Ciudad de México en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; encuadran en la definición de créditos fiscales y se exceptúan del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el mismo Código, para actuar conforme a las normas y leyes mexicanas en términos de la normatividad civil o mercantil aplicable.

IV. Que las tarifas establecidas se encuentran contempladas en el acuerdo de voluntades que celebra la Policía Auxiliar de la Ciudad de México con los Sectores de la Administración Pública Federal, Gobierno de la Ciudad de México (Convenio Consolidado), Alcaldías y Sector Privado. La publicación de tarifas establece un rango mínimo y uno máximo conforme a las características del servicio.

V. Que las tarifas no consideran el Impuesto al Valor Agregado que se aplica al sector privado y a los usuarios gubernamentales que están obligados bajo régimen fiscal, que la Policía Auxiliar de la Ciudad de México sólo realiza funciones de retención bajo las leyes y normas fiscales federales aplicables.

CONCEPTO	TARIFAS 2020
Servicios de Seguridad y Vigilancia	\$444.32 - \$6,300.00

TRANSITORIOS

ÚNICO. Estas tarifas estarán vigentes durante el ejercicio 2020, con sus variables y excepciones.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020

**EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 11, fracción I; 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C) y 222 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO”

ÚNICO.- Se modifican los numerales 3.1, 4.1, 4.2, 4.5, 5, 6, 7, 8, 10.1, 10.2, 10.3, 12, y 16 de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO”, para quedar como sigue:

3.1. Coordinación con otras dependencias.

Una parte de la ejecución de la acción social se realiza de forma coordinada con otras dependencias, particularmente con la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) y con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

La coordinación con la SEDECO se lleva a cabo en dos sectores:

- Personas que laboraban en la industria dedicada a los servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato.
- Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales.

La coordinación con la SEPI se lleva a cabo en el siguiente sector:

- Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad.

La actividad que les corresponde a SEDECO y SEPI, es la elaboración de un padrón y oficio de canalización y validación de las personas que, en los sectores antes señalados, han perdido su empleo o han visto afectados sus ingresos.

4.1. Antecedentes

...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...

Un sector vulnerable es el de las personas pertenecientes a comunidades indígenas. La muestra intercensal 2015 estima que, en la Ciudad de México del millón de indígenas, el 88.4% (888,050 personas), tienen 12 años y más. De ellos 531,640 declararon que la semana anterior al levantamiento al Censo se encontraban activos, sin embargo, 17,450 no contaba con un empleo. Analizando la población económicamente ocupada (514,190 personas) 65.6% era empleado(a) u obrero(a), 24.9% declaró trabajar por su cuenta propia, 3.9% fue ayudante y recibió un pago, 2.8% era patrón(a) o empleador(a), 0.9% trabajo sin pago y 0.7% era jornalero(a) o peón(a).

El bajo nivel de ingresos y la falta de acceso a la seguridad social, se traducen en vulnerabilidad social de un amplio porcentaje de población indígena, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender alguna situación de riesgo o emergente, como la actual emergencia de tipo sanitario causada por el Coronavirus COVID-19 que actualmente ha afectado a varios países incluido México y su capital. En un contexto como ese el Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), implemento la acción social “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”, mediante el cual se otorgó un apoyo económico por un monto de \$1.500.00, en una sola exhibición a dichas personas artesanas.

En virtud de que la emergencia sanitaria se mantiene y, por tanto, se prolongan las medidas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, especialmente el resguardo domiciliario, se estima necesario dar continuidad al apoyo económico otorgado a las personas artesanas pertenecientes a comunidades indígenas residentes de la ciudad. Dicho apoyo se otorgará ahora desde la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, como entidad preocupada por sectores que generan actividad económica mediante esquemas de autoempleo como es el caso de la elaboración de artesanías.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

El problema social que se busca atender es la pérdida de ingreso laboral atribuible al desempleo involuntario que se ha suscitado a partir de las medidas de suspensión temporal de actividades económicas no esenciales, durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, así como la falta de ingreso laboral de aquellos que perdieron previamente su empleo y que, dadas las medidas para atender la emergencia sanitaria, no se encuentran en condiciones de buscar y obtener un empleo formal.

Por otra parte, con esta acción social, se pretende mitigar las afectaciones económicas que el cierre de Mercados Públicos cuyos establecimientos se dedican a actividades no esenciales, ha provocado en los locatarios y trabajadores.

De la misma forma, se busca proteger el ingreso de las personas artesanas pertenecientes a comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, con el objeto de que, una vez que concluyan las medidas para la atención de la emergencia sanitaria, especialmente el resguardo domiciliario, el sector este en condiciones de continuar con su actividad económica, bajo un esquema de autoempleo como es el caso de la elaboración de artesanías.

Ante el contexto que se enfrenta durante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-COV2, el Gobierno de la Ciudad de México ha ejecutado las acciones necesarias para mitigar los efectos negativos en la salud de los habitantes de la capital del país, así como en la economía interna de la Ciudad. El beneficio que se busca impulsar a través de la presente acción social es brindar un ingreso a quienes perdieron su empleo formal, para que posteriormente puedan iniciar o continuar la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones; así como mitigar la afectación económica de aquellas personas que han tenido que detener sus actividades con motivo de las medidas sanitarias.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE,

DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUESTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.” es una medida gubernamental complementaria al Programa Social Seguro de Desempleo y su instrumentación se llevará a cabo una vez que se haya agotado la totalidad del presupuesto asignado al Seguro de Desempleo, por lo que no existe riesgo de duplicidad en ambas medidas.

Asimismo, es una acción social que da continuidad a la diversa “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”, ante la necesidad de mantener las medidas para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 y por lo tanto el resguardo de las personas con actividades no esenciales, como aquellas dedicadas a la elaboración de artesanías.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

A) ...

B) ...

C) ...

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad.

...

...

...

Solo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en los presentes Lineamientos de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme a la asignación presupuestal para esta acción social, se prevé beneficiar a 35 mil 333 personas.

...

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general: Contribuir a reducir el impacto por la pérdida del ingreso en aquellas personas que perdieron su empleo formal antes y durante la implementación de las medidas tomadas por el gobierno con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19) y que en este momento no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo; así como mitigar las afectaciones económicas de aquellos que, con motivo de dichas medidas y el cierre de los Mercados Públicos, no pueden llevar a cabo normalmente sus actividades económicas.

Objetivo específico:

- Para las poblaciones A), B) y C), otorgar apoyo económico durante dos meses, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a 31,333 (treinta y un mil trescientos treinta y tres) personas que cumplan con los requisitos definidos en el numeral diez de los presentes Lineamientos de Operación.

- Para la población D), otorgar apoyo económico durante un mes, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a 4,000 (cuatro mil) personas que cumplan con los requisitos definidos en el numeral diez de los presentes Lineamientos de Operación.

*En el caso de la población D), el apoyo se otorga únicamente por un mes, en virtud de que las personas que lo recibirán ya fueron beneficiados por la acción social “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”, como se estableció en el numeral 4.1. de los presentes Lineamientos de Operación.

7. METAS FÍSICAS

Para las poblaciones A), B), y C) hasta 62,666 (sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis) apoyos económicos a 31,333 (treinta y un mil trescientos treinta y tres) personas.

Para la población D) hasta 4000 (cuatro mil) apoyos económicos a la misma cantidad de personas.

8. PRESUPUESTO

Se asignará un presupuesto de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos, 00/100 M.N.) que estará distribuido de la siguiente forma:

Rubro	Monto
62,666 apoyos económicos para 31,333 personas.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N), distribuidos en dos ministraciones mensuales de \$1,500 (mi quinientos pesos 00/100 M.N)
4,000 apoyos económicos para 4,000 personas.	\$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N), en una sola ministración.
Presupuesto total:	\$ 100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)

*En el caso de la población D), el apoyo se otorga únicamente por un mes, en virtud de que las personas que lo recibirán ya fueron beneficiados por la acción social “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”, como se estableció en el numeral 4.1. de los presentes Lineamientos de Operación.

10.1. REQUISITOS A CUMPLIR:

A) Población General:

- Registrarse en el Sistema Llave CDMX disponible en <https://llave.cdmx.gob.mx/>;
- Una vez registrado en el Sistema Llave CDMX, realizar el trámite a través de la plataforma <https://desempleocovid.cdmx.gob.mx/>;
- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Haber perdido su empleo formal por causas ajenas a su voluntad;
- Acreditar que su último empleo fue en un centro de trabajo ubicado en la Ciudad de México;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental.

B) Personas que tenían un empleo en micro y pequeñas empresas, dentro de la industria de servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato:

- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Desarrollo Económico para la presente acción social.

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales:

- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Desarrollo Económico para la presente acción social.

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad:

- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para la presente acción social.

10.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO

A) Población General:

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar la baja y periodo laborado, solamente deberá presentar:

- Constancia de semanas cotizadas (impresión reciente y completa, máximo 15 días previos a la solicitud del apoyo), misma que se puede descargar en el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado> o
- Último recibo de nómina (fiscal) que incluya las percepciones y las deducciones.

II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá presentar:

- Hoja de baja emitida por la dependencia, órgano o entidad en la que haya prestado sus servicios.

III. La persona solicitante que no acredite haber contado con la prestación de Seguridad Social, deberá optar por uno de los siguientes requisitos:

a) Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México en una fecha posterior a la pérdida de empleo.

b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente, en una fecha posterior a la pérdida de empleo.

c) Convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente, en una fecha posterior a la pérdida de empleo.

d) Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:

- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- Domicilio completo del centro de trabajo, conteniendo: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre calles;
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;

- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser imputable a la persona solicitante, en caso de extinción de la empresa, enunciarlo en el cuerpo de la constancia;
- Registro Federal de Contribuyentes y actividad empresarial;

Los datos proporcionados en la constancia laboral podrán ser corroborados telefónicamente o por cualquier otro medio disponible por personal de la Dirección General de Empleo, en cualquier momento del proceso.

En los casos en que el documento para acreditar la pérdida del empleo sea por Constancia Laboral, la misma deberá obrar en el expediente electrónico del solicitante.

*En los casos en los cuales la documentación presentada no acredite fehacientemente que existió la relación laboral, el personal debidamente autorizado por la STyFE, podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etcétera), para acreditar la misma.

*Si los documentos no se agregan a la plataforma al realizar la solicitud, son ilegibles o incorrectos, no son vigentes o actualizados, o no corresponden con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, la STyFE requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá llevarse a cabo por el solicitante dentro de los siete días naturales siguientes al requerimiento.

En el caso de que no se realice la corrección en el plazo establecido en el párrafo anterior, la solicitud será rechazada.

B) Personas que tenían un empleo en micro y pequeñas empresas, dentro de la industria de servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato:

La acreditación se realizará ante la SEDECO, quien remitirá el padrón correspondiente y demás documentación a la STyFE.

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercado Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales:

La acreditación se realizará ante la SEDECO, quien remitirá el padrón correspondiente y demás documentación a la STyFE.

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad:

La acreditación se realizará ante la SEPI, quien remitirá el padrón correspondiente y demás documentación a la STyFE.

10.3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL:

1.- Para la población del inciso A), del numeral 10.2:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

La identificación que se presente deberá contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.

- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

El periodo de recepción de solicitudes se realizará a partir del día 30 de abril del presente año.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, a través de la plataforma <https://desempleocovid.cdmx.gob.mx/>, independientemente de su afiliación a alguna unión, sindicato o grupo de trabajadores.

*Si los documentos no se agregan a la plataforma al realizar la solicitud, son ilegibles o incorrectos, no son vigentes o actualizados, o no correspondieran con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, la STyFE requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá llevarse a cabo por el solicitante dentro de los siete días naturales siguientes al requerimiento.

En el caso de que no se realice la corrección en el plazo establecido en el párrafo anterior, la solicitud será rechazada.

2.- Para las poblaciones de los incisos B y C del numeral 10.2:

Deberán presentar ante la SEDECO, la documentación que dicha dependencia les solicite, para la integración de los padrones correspondientes.

3.- Para la población del inciso D del numeral 10.2:

Deberán presentar ante la SEPI, la documentación que dicha dependencia les solicite, para la integración de los padrones correspondientes.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

A) Población General:

...
...
...
...
...
...
...

B) Personas que tenían un empleo en micro y pequeñas empresas, dentro de la industria de servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato:

...
...
...
...

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales:

....

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que se señalan en el numeral 10.1., inciso C) de los presentes lineamientos.

...

...

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad:

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán acudir a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, instancia que recibirá y verificará la información y documentación de los interesados, a efecto de integrar el padrón de solicitantes, el cual deberá enviar mediante oficio a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que se señalan en el numeral 10.1., inciso D) de los presentes lineamientos.

En caso de que la solicitud sea procedente, se brindarán las instrucciones para el acceso al apoyo a cada persona solicitante aprobada, de acuerdo con el medio de comunicación utilizado por ésta.

Asimismo, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

...

...

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir reducir el impacto por la pérdida del ingreso laboral en aquellas personas que perdieron su empleo formal antes y durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS-	Porcentaje de personas beneficiarias aceptadas	(Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes programadas para aprobar) x100	Porcentaje	Anual	100 %	Registros administrativos

	COV2 (COVID-19) y que, dadas las medidas para atender la emergencia sanitaria, no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo; así como mitigar la afectación económica de aquellas personas que han tenido que detener sus actividades con motivo de las medidas sanitarias						
Componente	Para las poblaciones A), B), y C) otorgar un apoyo económico durante dos meses, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a 31,333 (treinta y tres mil trescientos treinta y tres) personas que cubran	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados, al periodo/ Número de apoyos programados para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios

	con los requisitos de acceso establecidos						
Componente	Para la población D) otorgar un apoyo económico durante un mes, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a 4,000 (cuatro mil) personas que cubran con los requisitos de acceso establecidos	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados, al periodo/ Número de apoyos programados para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios

...

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 25 de mayo de 2020

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, III, 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numeral 5 y artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. Que la Alcaldía Tlalpan es una autoridad reconocida por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Este último ordenamiento establece que, para una mejor administración de las alcaldías, se contarán con Unidades de Área que serán las encargadas de atender, de acuerdo a su competencia, los asuntos que señalen los ordenamientos aplicables y lo que instruya el titular de la alcaldía.
2. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 3 señala que una Acción Social es un conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.
3. Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social es el encargado de emitir los criterios para la elaboración de Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales, de esta manera realizaron la publicación de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) cuyo propósito es establecer el marco de actuación y los criterios generales a los que deberán atenerse las acciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
4. Que en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China surgió el virus SARSCoV2 (COVID-19) el cual se ha expandido en todo el mundo. Debido a la propagación y a las características de dicho virus se ha puesto en riesgo la salud de la población, siendo su principal contagio por contacto de personas infectadas o por tocar objetos y superficies infectadas.
5. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia. Asimismo, la OMS y la Secretaría de Salud Federal emitieron recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas, entre otras.
6. Que el 30 de marzo el Consejo de Salubridad General a través de su presidente y secretario, publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).
7. Que el 30 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, entre cuyas acciones están utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las zonas, colonias y comunidades afectadas en la Ciudad de México; contratar y adquirir todo tipo de bienes, arrendamientos y prestación de servicios de equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, etcétera; llevar a cabo las acciones necesarias para el abastecimiento de agua potable, así como las demás acciones que se consideren necesarias.
8. Que el 31 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

9. Que el 1 de abril del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19. En dicho acuerdo se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México; se suspenden todas las actividades públicas y privadas; se insta a observar de manera obligatoria prácticas de higiene; se recomienda a cumplir con resguardo domiciliario corresponsable, entre otras consideraciones. El 30 de abril en la propia Gaceta Oficial de la Ciudad de México se modificó este Tercer acuerdo en donde señala principalmente la suspensión inmediata de actividades no esenciales, así como el resguardo domiciliario corresponsable del 1 de abril al 31 de mayo de 2020.
10. Que conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
11. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
12. Que el 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
13. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación o cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
14. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su Artículo 3 fracción XXIX define los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
15. Que el Artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
16. Que en términos del Artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
17. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
18. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el Artículo 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

19. Que en cumplimiento al Artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

20. Que el Artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

21. Que ante esta situación es necesario proponer una nueva política social basada en los principios de la justicia social por lo que la Alcaldía de Tlalpan tiene previsto implementar la Acción Social denominada “Apoyo de Emergencia Social, Tlalpan 2020” con la finalidad de otorgar un apoyo económico, con lo cual la gente pueda contar con un ingreso para coadyuvar en la estabilidad económica ante estos tiempos tan difíciles.

22. Que en el marco de esta Acción Social, se recabarán datos personales de las personas que pretendan ser beneficiarias, por lo que es necesario salvaguardar la información proporcionada y obtenida de las personas solicitantes.

Por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES APOYOS DE EMERGENCIA SOCIAL TLALPAN 2020

ÚNICO. Se Crea el Sistema de Datos Personales: **APOYOS DE EMERGENCIA SOCIAL, TLALPAN 2020**

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Atender a personas que tienen una condición de vulnerabilidad y que además se ven en una situación de emergencia social en el marco de la declaración de la contingencia Sanitaria, derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19, personas a las que se brindará un apoyo económico único mediante la Acción Social Apoyos de Emergencia Social Tlalpan 2020, los datos serán utilizados durante la vigencia de ésta para sustentar documentalmente los apoyos y con fines estadísticos.

B) Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan con número de registro MA-54/231219-OPA-TPL-11/010819.
- Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Apoyo de emergencia social, Tlalpan 2020”.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Contraloría.

- Banco Nacional de México Sociedad Anónima.

C) Personas Físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas Físicas, que se encuentran en condición de vulnerabilidad y en situación de emergencia social debido a las medidas de la contingencia sanitaria establecidas por el Gobierno Federal, ante la pandemia del COVID-19, que han provocado la disminución o la suspensión de actividades económicas.

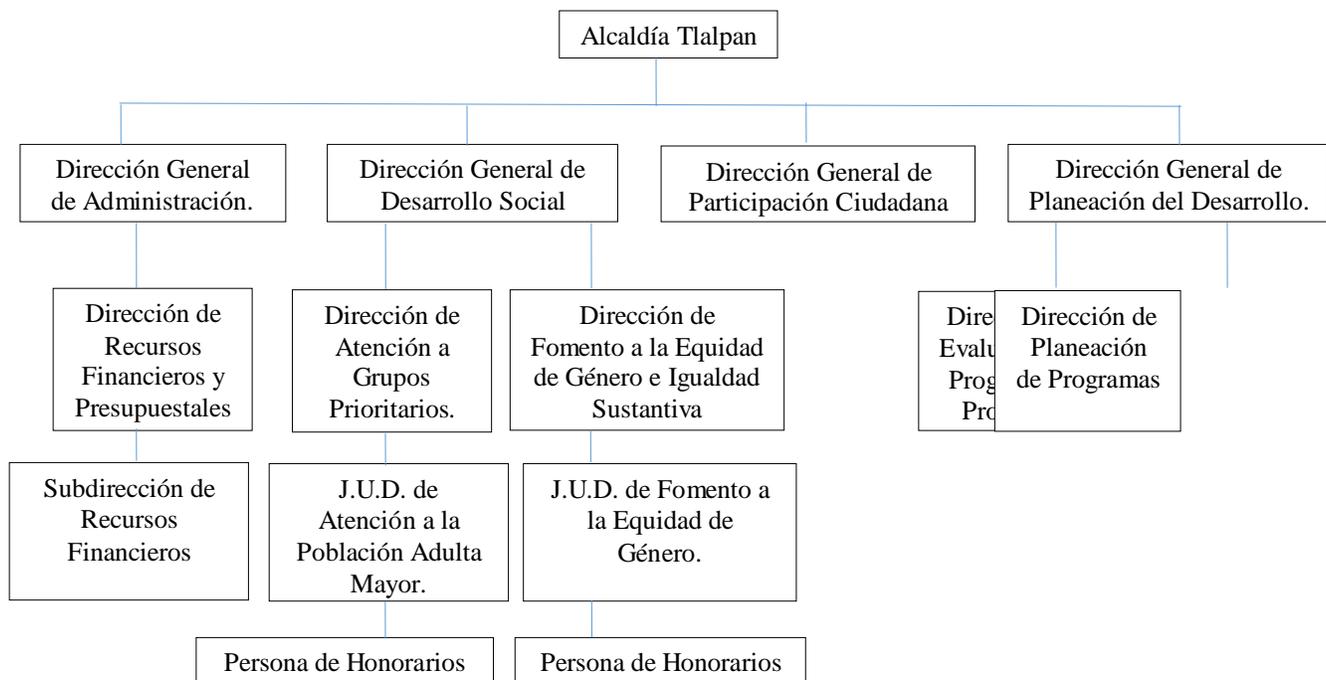
D) Estructura Básica del sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector, clave única de registro de población, huella digital, clave OCR, número telefónico celular o fijo, tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- **Datos laborales:** Referencias laborales
- **Datos patrimoniales:** Ocupación, ingresos y egresos económicos, características de vivienda.
- **Datos de salud:** Expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, discapacidades.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos académicos:** Grado de estudios.
- **Datos especialmente protegidos:** pertenencia étnica, preferencia sexual.

E) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Usuarios:



Encargados:

No Aplica

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, código postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con número telefónico: 55483 1500 extensiones 2240, 2243 y 2244, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), o la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del TEL-INFO al 563 62120 o en el correo electrónico oip.tlalpan@gmail.com y ut.tlalpan@gmail.com

G) Nivel de Seguridad:

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el que se establecen los niveles de seguridad, el Nivel de Seguridad aplicable a este sistema de datos personales es: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales “Apoyos de Emergencia Social, Tlalpan 2020”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Apoyos de Emergencia Social, Tlalpan 2020” de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como en el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa en Tlalpan

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 014

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, en relación con los artículos 2°, 87 segundo párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; así como los artículos 3° apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/074/2020	TRABAJOS REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AVENIDA EJERCITO NACIONAL, TRAMO DE PERIFÉRICO NORTE A CIRCUITO INTERIOR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			17 de julio al 14 de octubre del 2020	90 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	02 de junio del 2020 15:00 Hrs.	10 de junio del 2020 10:00 hrs	29 de junio del 2020 14:00 hrs	06 de julio del 2020 11:00 hrs	14 de julio del 2020 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/075/2020	TRABAJOS REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CERRO DE L AGUA, TRAMO DE EJE 9 SUR, MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO A EJE 10 SUR COPILCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			17 de julio al 14 de octubre del 2020	90 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	02 de junio del 2020 15:00 Hrs.	10 de junio del 2020 12:00 hrs	29 de junio del 2020 17:00 hrs	06 de julio del 2020 14:00 hrs	14 de julio del 2020 14:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria son los oficios de autorización para el ejercicio fiscal 2020 números: SOBSE/DGAF/DF/2190 de fecha 04 de mayo de 2020 y el SOBSE/DGAF/DF/2038/2020, de fecha 06 de abril de 2020, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84. La venta de bases para esta Convocatoria será los días 29 de mayo y el 01 y 02 de junio de 2020 en un horario de 10:00 a 15:00 horas (**siendo el día 02 de junio como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la ciudad de México e identificación del representante de la empresa)

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.-Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017,2018, 2019y parciales del ejercicio fiscal 2020(hasta el mes de mayo).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido,mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

2. Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

4. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México ó Secretaría de Finanzas ó Tesorería de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.**

5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), las que se realizaránpara el caso de:

Trabajos de guarniciones y banquetas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, con el Arq. Edgar Páez Rodea, Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, en la **Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial**.

6. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

7. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

10. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.

11. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

14. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

16. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

17. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

Ciudad de México, a 25 de mayo del 2020

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 028

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en un proyecto integral en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-028-2020	\$2,000.00	05/jun/2020, hasta las 14:00 horas	11/jun/2020, a las 11:00 horas	18/jun/2020, a las 12:00 horas	24/jun/2020, a las 12:00 horas	01/jul/2020, a las 10:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	“Proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): “Pilares Deportivo Carlos Pacheco”, ubicado en fracción del predio en calle Carlos Pacheco S/N entre las avenidas Fuerte de Loreto y exploradores Ejército de Oriente, colonia Ejército de Oriente Zona Peñón, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado”			06/jul/2020	12/nov/2020	\$6,000,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-028-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 de febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Srta. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia mínima en trabajos relativos desarrollo de Proyecto Ejecutivo y Construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años, así como un mínimo de 3 contratos cumplidos

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública: Nacional
 Convocatoria No. 004-2020

La Licenciada Margarita Álvarez Sánchez, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: Nacional, para la adquisición de motocicletas tipo motoneta conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-011/2020		02 de junio de 2020	03 de junio de 2020	05 de junio de 2020	09 de junio de 2020
			12:00 horas	12:00 horas	12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	541100062	Adquisición de motocicletas tipo motoneta		40	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 29 de mayo, 01 y 02 de junio de 2020, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clave 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicada en el domicilio de la convocante. Es necesario que en caso de realizar depósito bancario, invariablemente deberá presentar la ficha de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Los eventos se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, vía transmisión remota a través de la liga <https://fgjcdmx/webex.com.mx> conforme a lo establecido en el numeral 7 de las bases concursales.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.

- Se determina que los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son: La Lic. Margarita Álvarez Sánchez, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C. Pablo Morales Busquet, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el Mtro. Eduardo Montesano Villavicencio, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2020

(Firma)

LIC. MARGARITA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE AVISOS

CABLE Z, S.A. CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 179, 180, 182, 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las cláusulas 7ª y 8ª y demás aplicables de los estatutos sociales en vigor de la sociedad, se convoca por PRIMERA vez a los accionistas de la sociedad CABLE Z, S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo lunes 8 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en Av. Baja California 281, 6º piso, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06170, en la Ciudad de México, dentro del domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

- I. Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II. Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estados Financieros de la sociedad, relativos al Ejercicio Social terminado el día 31 de diciembre de 2019, previo dictamen del Comisario, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la sociedad.
- III. Renuncia, revocación, o ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, así como del Comisario y determinación de emolumentos.

Asuntos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas:

- IV. Reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de los Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la sociedad que el Informe del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, relativo al Ejercicio Social terminado el día 31 de diciembre de 2019 se encuentran a su disposición en las oficinas de la sociedad.

En el caso de que por cualquier circunstancia no pudiera celebrarse la Asamblea antes referida en términos del contenido del artículo 191 de la Ley General de Sociedades mercantiles se convoca por SEGUNDA vez a los accionistas de la sociedad CABLE Z, S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo viernes 26 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en Av. Baja California 281, 6º piso, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06170, en la Ciudad de México, dentro del domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la orden del día anteriormente señalados.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los estatutos sociales en vigor de la sociedad.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2020.

(Firma)

Sr. Daniel Carlos Cázares Álvarez
Presidente del Consejo de Administración



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)